



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL NOVEDADES EN LA NORMATIVA JURÍDICA DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2020

NOTA: Usted puede consultar las novedades en la normativa jurídica, abriendo los enlaces que se encuentran a continuación en este documento.

Además, usted puede consultar: [NOVEDADES POR FECHA](#) o [NOVEDADES POR MATERIA](#)

NOVEDADES POR MATERIA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[REFÓRMESE EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA PGE. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.](#)

[REFÓRMESE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA PGE. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.](#)

[DESÍGNESE AL COORDINADOR INSTITUCIONAL COMO EL RESPONSABLE DE ATENDER LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERA LA PGE. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.](#)

CONTRATACIÓN PÚBLICA

[SUSTITÚYASE LA SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS”, DEL CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” DEL TÍTULO III “DE LOS PROCEDIMIENTOS” DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.](#)

ESTADO DE EXCEPCIÓN

[RENUÉVESE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y NÚMERO DE FALLECIDOS A CAUSA DE LA COVID-19 EN ECUADOR.](#)

PREVENCIÓN DE LAS DROGAS

REFÓRMESE EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

FINANZAS PÚBLICAS

EXPÍDENSE REFORMAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO AL REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 383, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CORTE CONSTITUCIONAL

HABILÍTENSE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL Y EN LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

JUDICIAL

REESTABLÉCENSE PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EN LAS CORTES PROVINCIALES E IMPLEMENTAR LA VENTANILLA VIRTUAL.

RESTRÍNGESE EL INGRESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA RELACIONADA POR EL COVID – 19. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

DATOS PÚBLICOS

EXPÍDESE LA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES DE ACTOS Y CONTRATOS EN LÍNEA DE LOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL.

TRIBUTARIO

AMPLÍESE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, INCLUSIVE.

AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DE 2020 Y REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC20-0000025.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

REFÓRMESE EL ARTÍCULO 14, DEL CAPÍTULO III “NORMAS PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO”, TÍTULO X “DEL CONTROL INTERNO”, LIBRO I, DE LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRÉTESE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE ESTRATÉGICO, GABINETES SECTORIALES Y OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

EXPÍDESE EL REGLAMENTO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN O FUERZA MAYOR. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CREACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS

DECRÉTESE QUE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP, PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EXPÍDESE EL REGLAMENTO DE USO PROGRESIVO, RACIONAL Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZAS ARMADAS.

MEDIACIÓN

RATIFIQUESE EN TODO SU CONTENIDO LA “CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN”.

NOVEDADES POR FECHA

Lunes 04 de mayo

DECRÉTESE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE ESTRATÉGICO, GABINETES SECTORIALES Y OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Expedido por: Decreto Ejecutivo N° 1012 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 195 – Suplemento de lunes 4 de mayo de 2020. Página 2

[Ver Registro Oficial](#)

EXPÍDENSE REFORMAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO AL REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 383, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Expedido por: Decreto Ejecutivo N° 1013 – PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 195 - Suplemento de lunes 4 de mayo de 2020. Página 10

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 112, por el siguiente:

"Art. 112.- Seguimiento y evaluación presupuestaria.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos por las instituciones a nivel global, sectorial e institucional y que son producto de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento de la Planificación, el ente rector de las finanzas públicas y la entidad rectora de la planificación, coordinarán este proceso en el ámbito de

sus competencias.

Se entiende por seguimiento presupuestario al proceso de monitoreo de la ejecución presupuestaria de las entidades que conforman el sector público, y por evaluación al conjunto de procedimientos que permiten determinar los resultados físicos y financieros obtenidos, sus efectos, relevancia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad."

[Ver Registro Oficial](#)

RATIFIQUESE EN TODO SU CONTENIDO LA “CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN”.

Expedido por: Decreto Ejecutivo N° 1016 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 195 – Suplemento de lunes 4 de mayo de 2020. Página 21

[Ver Registro Oficial](#)

Martes 05 de mayo

AMPLÍESE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, INCLUSIVE.

Expedido por: Resolución Nro. NACDGERCGC20-00000028 - DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Publicado en Registro Oficial N° 196 de martes 5 de mayo de 2020. Página 18

[Ver Registro Oficial](#)

AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DE 2020 Y REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC20-00000025.

Expedido por: RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC20-00000029 - DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Publicado en Registro Oficial N° 196 de martes 5 de mayo de 2020. Página 20

[Ver Registro Oficial](#)

EXPÍDESE EL REGLAMENTO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN O FUERZA MAYOR. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Expedido por: RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-2020-134 de 22-04-2020 - PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. Publicado en Registro Oficial - Suplemento N° 196 de martes 5 de mayo de 2020. Página 9

Art. 3. Solicitud de conformación de veeduría dentro de un estado de excepción y/o fuerza mayor.- Los interesados en conformar una veeduría en el marco de un estado de excepción legalmente declarado o en una situación de fuerza mayor debidamente comprobada, podrán presentar su solicitud para tales efectos por medio digital usando el link habilitado en la página web institucional para este caso o, de existir las facilidades de movilidad, a través de la Secretaría General o Delegaciones Provinciales del CPCCS; indicando el objeto de la veeduría y la institución o instituciones a vigilar. Una vez recibida la solicitud, en el término de 24 horas, la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá un informe en el cual indicará la factibilidad o no de realizar la veeduría. En caso de no ser factible la solicitud, antes de archivarla, de considerarlo oportuno, la Subcoordinación Nacional de Control Social, dentro del término señalado en este párrafo, tomará contacto con el solicitante de la veeduría a fin de que adecue su pedido.

[Ver Registro Oficial](#)

Miércoles 13 de mayo

DESÍGNESE AL COORDINADOR INSTITUCIONAL COMO EL RESPONSABLE DE ATENDER LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERA LA PGE. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Expedido por: Resolución No. 039 - PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. Publicado en Registro Oficial - Edición Especial N° 569 de miércoles 13 de mayo de 2020. Página 2

[Ver Registro Oficial](#)

REFÓRMESE EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA PGE. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Expedido por: Resolución No. 040 - PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. Publicado en Registro Oficial - Edición Especial N° 569 de miércoles 13 de mayo de 2020. Página 5

[Ver Registro Oficial](#)

REFÓRMESE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA PGE. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Expedido por: Resolución No. 041 - PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. Publicado en Registro Oficial - Edición Especial N° 569 de miércoles 13 de mayo de 2020. Página 13

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 14 de mayo

HABILÍTENSE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL Y EN LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Expedido por: Resolución No. 005-CCE-PLE-2020- PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Publicado en Registro Oficial – Edición Constitucional N° 43 de jueves 14 de mayo de 2020. Página 1

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 21 de mayo

REESTABLÉCENSE PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EN LAS CORTES PROVINCIALES E IMPLEMENTAR LA VENTANILLA VIRTUAL.

Expedido por: Resolución No. 045-2020 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Publicado en Registro Oficial N° 208 de jueves 21 de mayo de 2020. Página 23

[Ver Registro Oficial](#)

SUSTITÚYASE LA SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS”, DEL CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” DEL TÍTULO III “DE LOS PROCEDIMIENTOS” DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Expedido por: Decreto Ejecutivo N° 1033 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 208 - Segundo Suplemento de jueves 21 de mayo de 2020. Página 6

Artículo 1.-Sustitúyase la SECCIÓN H " ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS ", del CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el siguiente texto:

SECCIÓN II ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD APARTADO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72.- Adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud.- Los fármacos son bienes que consisten en las preparaciones o formas farmacéuticas contempladas en las definiciones de medicinas del artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, Para la adquisición de fármacos será necesario que los mismos se encuentren dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente. Los bienes estratégicos en salud constituyen todo tipo de bien determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de sus competencias, que sea necesario y se encuentre relacionado directamente con la prestación de servicios de salud.

Todas las entidades contratantes que presten servicios de salud utilizarán exclusivamente los procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud dispuestos en la presente sección.

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

RESTRÍNGESE EL INGRESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA RELACIONADA POR EL COVID – 19. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Expedido por: Resolución No. 028-2020 - PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Publicado en Registro Oficial - Edición Especial N° 592 de jueves 21 de mayo de 2020. Página 2

[Ver Registro Oficial](#)

Viernes 22 de mayo

REFÓRMESE EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Expedido por: Decreto Ejecutivo No 1049 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 209 - Tercer Suplemento de viernes 22 de mayo de 2020. Página 7

[Ver Registro Oficial](#)

DECRÉTESE QUE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP, PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL.

Expedido por: Decreto Ejecutivo No 1051 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 209 - Tercer Suplemento de viernes 22 de mayo de 2020. Página 13

Art. 1.- La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.- EMCO EP es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión; **creada y regida por el presente Decreto Ejecutivo**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que podrá desarrollar sus actividades a nivel nacional.

Art. 2.- La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.- EMCO EP tiene por objeto: Planificar, articular, coordinar y controlar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar, escindir o liquidar conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las disposiciones emitidas para el efecto por la Presidencia de la República; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica, administrativa y financiera.

[Ver Registro Oficial](#)

RENUÉVESE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y NÚMERO DE FALLECIDOS A CAUSA DE LA COVID-19 EN ECUADOR.

Expedido por: Decreto Ejecutivo N° 1052 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 209 - Tercer Suplemento de viernes 22 de mayo de 2020. Página 19

(...)

Artículo 14.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

(...)

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de mayo de 2020.

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

Miércoles 27 de mayo

[REFÓRMESE EL ARTÍCULO 14, DEL CAPÍTULO III “NORMAS PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO”, TÍTULO X “DEL CONTROL INTERNO”, LIBRO I, DE LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.](#)

Expedido por: Resolución Nro. SB-2020-0526 - SUPERINTENDENTA DE BANCOS. Publicado en Registro Oficial N° 211 de miércoles 27 de mayo de 2020. Página 11

“Agréguese al final del artículo 14, del Capítulo III "NORMAS PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LA VADO DE ACTIVOS, Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO"] Titulo X “DEL CONTROL INTERNO", Libro I "NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, la siguiente disposición:

c. Personas naturales - Apertura de cuenta básica: La apertura de una cuenta básica, solamente podrá ser solicitada por personas naturales y no serán aplicables los requisitos establecidos en la letra a) del presente artículo, por lo que las entidades de los sectores financieros público y privado exigirán como único requisito, el documento de identidad del solicitante, de acuerdo con las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contenidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, de Valores y Seguros; en cuyo caso, además se observarán las condiciones y límites dentro de los cuales debe operar la cuenta básica."

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 28 de mayo

[EXPÍDESE LA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES DE ACTOS Y CONTRATOS EN LÍNEA DE LOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL.](#)

Expedido por: Resolución No. 009-NG-DINARDAP-2020 – DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial No.609 de jueves 28 de mayo de 2020. Página 1

[Ver Registro Oficial](#)

Viernes 29 de mayo

EXPÍDESE EL REGLAMENTO DE USO PROGRESIVO, RACIONAL Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZAS ARMADAS.

Expedido por: Acuerdo Ministerial N° 179- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. Publicado en Registro Oficial - Edición Especial N° 610 de viernes 29 de mayo de 2020. Página 7

Art. 1.- Objetivo.- Dotar a las Fuerzas Armadas de un instrumento que guíe a sus miembros en la aplicación del uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza.

Art. 2.- Ámbito.- Las reglas establecidas en el presente instrumento para el uso progresivo de la fuerza, serán aplicadas en operaciones militares dispuestas por autoridad competente, a excepción de aquellas reguladas por el Derecho Internacional Humanitario.

Art. 3.- Operaciones militares. Son aquellas dispuestas por autoridad competente, en aplicación de principios constitucionales y disposiciones legales, que permiten a los miembros de las Fuerzas Armadas cumplir su misión; así como las tareas de apoyo a otras instituciones del Estado. El cumplimiento de las operaciones militares se lo realizará en el marco del respeto a los derechos humanos.

(...)

Art. 7.- Uso de la fuerza por personal de Fuerzas Armadas.- A los miembros de las Fuerzas Armadas les está facultado el uso de la fuerza en los siguientes casos:

1. Ante reuniones, manifestaciones, disturbios internos y otras situaciones de violencia interna, que deriven en grave conmoción interna o calamidad pública; previa declaratoria del estado de excepción que disponga el empleo de Fuerzas Armadas;

2. En protección de: a) Zonas de seguridad sean estas relacionadas con la seguridad de fronteras o áreas reservadas de seguridad; y, b) Instalaciones e infraestructura de las empresas públicas y privadas, responsables de la gestión de los sectores estratégicos.

3. En cumplimiento a las operaciones militares de control de armas, municiones y explosivos, conforme a la ley;

4. En operaciones de apoyo a otras instituciones del Estado;

5. En el ejercicio del rol de policía marítima e imposición de la ley en espacios acuáticos, para el personal de la Armada del Ecuador; y,

6. Las demás actividades establecidas en la Constitución y la ley.

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

